



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE HACIENDA
Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

NOSOTROS: por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, Salvadoreño, mayor de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos- siete ocho nueve dos siete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales según consta en el acuerdo número uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio de dos mil nueve y publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al Licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Gobierno de la República de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de éste instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, y por otra parte, **JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ**, mayor de edad, economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro cuatro uno uno cuatro nueve cuatro guión dos, actuando en calidad de Ministro de Hacienda, según consta en- acuerdo número uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio de dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve; documentos mediante los cuales está facultado para suscribir actos como el presente y que en el curso de éste instrumento se denominará Ministerio de Hacienda que se abrevia MH.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley del Medio Ambiente establece que la gestión pública del medio ambiente debe ser global y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los municipios y apoyada y complementada por la sociedad civil.
- II. Que el Consejo de Ministros aprobó el 30 de mayo de 2012 la Política Nacional de Medio Ambiente 2012, la cual establece como objetivo general revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático, y como una de sus líneas prioritarias de acción la adaptación al cambio climático y la reducción de riegos.
- III. Que para reducir el riesgo climático y avanzar en la adaptación al cambio climático, es importante integrar esas consideraciones en la planificación presupuestaria y en la gestión de financiamiento externo.

POR TANTO, y en virtud de los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

A

AM

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Acuerdo, es establecer el marco general para que ambos ministerios promuevan la reducción del riesgo climático y de adaptación al cambio climático a fin de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad del país frente al cambio climático

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Apoyar la coordinación y el fortalecimiento de capacidades en el sector público para mejorar significativamente la captación de financiamiento climático no reembolsable y su administración.
2. Gestionar apoyo técnico para desarrollar un protocolo de criterios de gestión del riesgo climático y adaptación al cambio climático que se procure integrar en las propuestas de presupuestos sectoriales y de programas y proyectos de inversión pública.
3. Explorar, analizar y fomentar la participación pública y privada en una mejor administración del riesgo climático, por ejemplo, a través del aseguramiento frente a eventos climáticos extremos de bienes e infraestructura pública y privada y de diversas actividades económicas.
4. Explorar, identificar y analizar las posibilidades para utilizar incentivos económicos que contribuyan a sentar bases para un desarrollo resiliente al clima.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a designar un delegado que se encargará de verificar, supervisar y evaluar el buen desarrollo del mismo, pudiéndose nombrar una **Comisión inter-institucional entre MARN-MH**, que se encargue de que se calendaricen las reuniones de la comisión para darle seguimiento a los acuerdos y la implementación de ellos. Los representantes o delegados nombrados en virtud del presente Acuerdo, elaborarán al finalizar el plazo de este Acuerdo, un informe de avance de logros y resultados de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DIVULGACIÓN

Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objeto de dar a conocer los programas, proyectos o actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Para la ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo, ambas partes podrán establecer alianzas estratégicas y contar con la colaboración de otros Organismos y/o Instituciones internas e internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: LO NO PREVISTO

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por las partes de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo del presente Acuerdo caducará el 31 de mayo de 2014, el cual podrá prorrogarse a conveniencia y de común acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte del presente instrumento siempre y cuando estén debidamente firmadas por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con 30 días antelación a la fecha en que se decida dejar sin efecto.

La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que un acuerdo entre las partes disponga lo contrario.

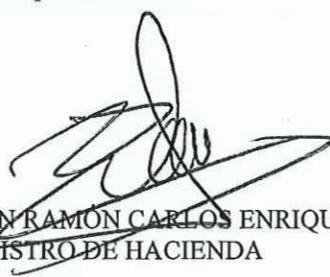
CLAUSULA DECIMA: CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud del presente Acuerdo se realizarán por escrito, en la dirección oficial que cada parte señala al efecto, así: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, señala para recibir notificaciones: Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, Instalaciones del ISTA, San Salvador, Teléfono 2132-9510 y el Ministerio de Hacienda, señala para recibir notificaciones: Boulevard de Los Héroes No. 1231, San Salvador, El Salvador.

Firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce; en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, quedando un ejemplar original bajo la custodia de cada uno de los suscriptores.



HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CACERES CHAVEZ
MINISTRO DE HACIENDA

